

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN MONTORNÈS ANIMAL. PER LA VIDA I EL MEDI AMBIENT, AÑO 2025

Montornès del Vallès, 18 de septiembre de 2025

REUNIDOS

Por una parte, sr. Sergi Martínez Mitjavila, concejal delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Convivencia del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, en virtud de las competencias que tiene conferidas mediante el Decreto 20240001001755, de 21 de junio, en adelante el Ayuntamiento, asistido por la secretaria accidental de la corporación, M. Júlia Cid Barrio.

Por otra, la sra. Mireia Toledo Manrubia, presidenta de l'Associació Montornès Animal. Pe la vida i el medi ambient, con NIF G67601104, en adelante la Asociación.

Las partes reunidas se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este documento, y

EXPONEN

Que, de conformidad con el arte. 16.1 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, “corresponde a los ayuntamientos recoger y controlar a los animales abandonados, perdidos o asilvestrados y de controlar a los animales salvajes urbanos.”

Que, el artículo 39 de la Ley 7/20023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales establece que: “En ausencia de otra previsión a la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios (...)”

Que, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès es conocedor de la existencia de colonias naturales de gatos en diversas zonas del municipio y por eso, ha impulsado, con la ayuda de voluntarios, la creación de colonias controladas de gatos.

Que, para garantizar la viabilidad y continuidad de las colonias de gatos, es de interés de este Ayuntamiento establecer medios de colaboración con entidades del municipio que asuman las diferentes tareas de gestión de una colonia controlada tales como, identificación de los animales, captura para las

revisiones, alimentación adecuada y suficiente para todos los días del año, mantenimiento del estado sanitario de los animales.

Que, actualmente, en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, consta inscrita con el número 87/2020 la Asociación Montornès Animal. Por la vida y el medio ambiente con los siguientes fines estatutarios:

- Proteger y velar por el bienestar de los animales, favorecer una conducta más cívica y más responsable de la ciudadanía en la defensa y preservación de los animales y su entorno de hábitat.
- Concienciar e informar a la ciudadanía sobre el maltrato, el abandono y la discriminación hacia todos los animales, considerándolos sujetos de pleno derecho, y fomentar una buena convivencia con toda la ciudadanía.
- Denunciar casos de maltrato animal en el municipio o en el entorno.
- Impulsar y dar a conocer alternativas de ocio y consumo sin maltrato animal.
- Potenciar las alternativas a los productos de origen animal en comercios, centros educativos, equipamientos públicos, actividades municipales, etc.
- Introducir la perspectiva animalista en las actividades y políticas del municipio.
- Fortalecer las políticas medioambientales que impulsa actualmente el ayuntamiento.
- Recuperar las actividades culturales y de ocio para la protección del medio ambiente, la vida salvaje y la conservación del espacio público (por ejemplo, Jornada de limpieza en los ríos - Hagamos el sábado).
- Fomentar el uso de productos ecológicos y biodegradables en establecimientos comerciales, equipamiento público y actividades en el municipio.
- Velar por el cumplimiento de las políticas por la defensa de los animales y del medio ambiente, tanto municipales como supramunicipales.
- Fomentar métodos de control de población de la fauna salvaje local alternativos a la caza.
- Crear espacios de convivencia entre animales y seres humanos.
- Establecer vínculos entre las diferentes asociaciones que defiendan los derechos de los animales o traten temas sociales y/o culturales.
- Defender y promover en el ámbito institucional local y comarcal con leyes y "Planes de Bienestar de los animales" para que la ciudadanía tome conciencia del respeto y el trato hacia los animales, ya sea aquellos que conviven en nuestro hogar, animales de compañía o centros de hípica o de granjas, animales que viven en nuestras calles y plazas o.
- Defender y promover un proyecto de colonias de gatos y centro de rescate/recuperación, para salvaguardar su calidad de vida mediante la esterilización, la alimentación y la atención veterinaria.

- Educar y concienciar a la ciudadanía sobre la creencia negativa de los gatos que viven en la calle o en las colonias, a fin de favorecer el respeto en su bienestar y su calidad de vida en libertad.
- Fomentar la creación de programas de acogida y de adopción de animales de compañía.

En consecuencia de lo expuesto, ambas partes de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Este convenio tiene por objeto la regulación de las obligaciones de las partes para el control y mantenimiento de las colonias felinas urbanas del municipio de Montornès del Vallès, con el objetivo de controlar la superpoblación y evitar los posibles problemas higiénico-sanitarios, así como el apoyo a voluntarios que gestionan las colonias.

SEGUNDA. Obligaciones de la Asociación

La Asociación se compromete a:

1. Cumplir con las instrucciones de los diferentes protocolos establecidos mediante la aprobación del Plan Municipal para la gestión de las colonias felinas de Montornès del Vallès.
2. Organizar y realizar las tareas necesarias para gestionar las colonias de gatos asignadas a la Asociación mediante la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

2.1. Mantenimiento de la colonia:

- a) Limpieza de los espacios donde se ubican las colonias, incluyendo los refugios, alimentadoras, arenales, y del espacio alrededor, manteniendo las colonias en óptimas condiciones de salubridad y limpieza.
- b) Construcción o adquisición de infraestructuras adecuadas, con criterios higiénicos, como refugios cobijos, alimentadores o abrevaderos, así como elementos de enriquecimiento, evitando que sean de cartón, madera, plástico de poca calidad o de similar analogía. En todo caso habrá que incrementar las medidas higiénico sanitarias (desinfección y desinsectación) para evitar la presencia de plagas, malos olores y similares que pueden provocar graves problemas de salud pública.
- c) No colocar textil dentro de los refugios, tipos mantas y similares, dado que propicia la propagación de plagas, como sarna y pulgas.

- d) Mantener las infraestructuras de las colonias con un correcto aspecto visual, sustituyendo los elementos rotos o desgastados, y velando por que se vean instalaciones dignas, limpias y ordenadas.

2.2. Vigilancia del estado de salud de la colonia

- a) Vigilancia del estado de salud de los gatos, e información de cualquier incidencia o cambio significativo en el departamento de bienestar animal, vía instancia genérica, correo electrónico o WhatsApp.
- b) Intervenciones, en la medida de lo posible, de pequeños cuidados a los individuos que se dejen, con las medidas de precaución adecuada.
- c) Captura de los gatos que necesiten atención veterinaria, previa comunicación con el departamento de Bienestar Animal, a fin de que dé autorización de derivación.
- d) Transporte al centro veterinario colaborador, que para 2025 es la Clínica Doctor Vet de Vilanova del Vallès, Paseo de la Virgen de Núria, 46, 08410 Vilanova del Vallès, para la realización de los servicios veterinarios adecuados, o bien la Asociación Protectora de Animales de Granollers.
Si existen cambios de los servicios veterinarios contratados, la entidad se ceñirá a las instrucciones dadas por parte del departamento de Bienestar Animal.
- e) La comunicación con el veterinario la hará el Departamento de Bienestar Animal, y será éste el que tomará las decisiones oportunas respecto a las acciones a realizar con los gatos enfermos. En todo caso el Departamento comunicará a la entidad la decisión final, o las instrucciones de cuidados adecuados.
- f) En caso de que la actuación se lleve a cabo en un veterinario no autorizado por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, éste no se hará cargo de los gastos que se originen.
- g) Aquellos gatos que, por motivos de salud, hayan sido capturados y llevados a los servicios veterinarios autorizados, deberán ser esterilizados antes de ser devueltos a las colonias mediante los servicios de la clínica DOCTOR VET o la que el Ayuntamiento indicara si fuera necesario.
- h) Para los gatos, que no puedan ser devueltos a la colonia una vez pasado por los servicios veterinarios y por motivos de salud debidamente acreditados, como por ejemplo casos de enfermedades degenerativas incurables, o casos que necesiten tratamiento continuado y que sea inviable el suministro a la colonia, la entidad deberá disponer

de casas de acogida, o programas de adopción. En el supuesto de no disponer de una salida inmediata para estos gatos, se valorará la eutanasia como medida para evitar el sufrimiento del animal. La valoración se hará teniendo en cuenta si la entidad dispone de casa de acogida para el animal.

Por tanto, la entidad deberá comunicar a la entrega del gato al veterinario, si podrán acoger al gato el tiempo necesario en caso de no poder ser devuelto a la colonia. Con esta información, el veterinario podrá tomar la decisión más adecuada para el bienestar del animal.

2.3. Alimentación de la colonia

- a) Buscar y acondicionar un punto de alimentación con comedores y bebederos adecuados, consensuados entre el Ayuntamiento y la Asociación.
- b) Elegir horas poco concurridas para alimentar a los animales de las colonias y mantener, en la medida de lo posible, las mismas franjas horarias para favorecer la aceptación social y ciudadana del proyecto.
- c) Alimentar a los animales sólo con pienso seco y agua y exclusivamente en los puntos de alimentación reconocidos. Sólo se alimentará mediante pienso húmedo para realizar la captura de los animales o por razones de salud, si fuera estrictamente necesario.
- d) No utilizar bandejas de un solo uso para la alimentación, y si deben utilizarse puntual y excepcionalmente, retirarlas de inmediato para evitar acumular suciedad que atraiga animales indeseables, y provoque una imagen de dejadez la colonia.
- e) Dejar dispensada la cantidad mínima de pienso por a lo sumo 3 días.
- f) Poner agua suficiente por a lo sumo 3 días, en recipientes adecuados para evitar la contaminación del agua por factores ambientales.

2.4. Esterilización de la población de la colonia

- a) Captura de los gatos de las colonias felinas urbanas, mediante técnicas respetuosas por los gatos para el control CER (captura, esterilización y retorno)
- b) Transporte al centro veterinario colaborador, que para 2025 es la Clínica Doctor Vet de Vilanova del Vallès, Paseo de la Virgen de Núria, 46, 08410 Vilanova del Vallès, Barcelona, para vacunar, desparasitar, poner microchip, esterilizar según método CER y también por la realización de pruebas. En todo caso si el contrato con la clínica cambiara, tendrán que

llevarse a la clínica indicada por el Departamento de Bienestar Animal del Ayuntamiento.

- c) Seguir las indicaciones del protocolo CER incluido en el plan de control de colonias felinas, en cuanto a los horarios de entrega y recogida, y vías de comunicación con el veterinario y el departamento de Bienestar Animal, así como las instrucciones dadas por el veterinario o del departamento de bienestar animal.
- d) Regreso a la misma colonia una vez esterilizado.
- e) Controlar las posibles nuevas incorporaciones a la colonia para evitar que ésta vuelva a crecer o se formen nuevas; captura de los nuevos individuos y llevarlos a la Clínica licitada para devolverlos a la colonia, o dándoles en adopción si presentan aptitudes para la sociabilización humana

2.5. Control del Censo de las colonias

- a) Cumplimentar las fichas de cada animal de colonia con los datos de cada individuo incluida foto que permita la clara identificación. Actualizar estas fichas con cada intervención que se realice como esterilización, actuaciones veterinarias, enfermedades, bajas etc., según modelo formalizado del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- b) Comunicar inmediatamente después de cada actuación mediante instancia en el Ayuntamiento de Montornès, las bajas, esterilizaciones, enfermedades, avisos de los ciudadanos que hayan recibido etc, indicando el nombre del individuo y colonia afectada.

2.6. Programa de Adopciones

- a) Disponer de un programa de acogida y adopción de gatos censados en las colonias que sean considerados adoptables. En este sentido, en las adopciones no puede haber transacciones económicas, y deben estar reguladas por un contrato de responsabilidad firmado por la persona adoptante y por la entidad, según modelo normalizado por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- b) Puntual y excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá derivar gatos sociables a la protectora APAG de Granollers, para su adopción. Estos casos se valorarán uno por uno, teniendo en cuenta criterios como no poder quedarse en la colonia o no poder devolver a la colonia, y siempre y haber agotado las vías de acogida y adopción. Los gatos derivados, serán únicamente los dados de alta en las colonias autorizadas, previa autorización por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

Para los cachorros, se tendrá que dar salida mediante el programa de acogida y adopción. En caso de que no sea posible, la camada deberá ser esterilizada y chipada y permanecerá en la colonia.

En caso de incumplimiento de este punto, y la entidad lleve al gato o gatos a la protectora, supondrá que ésta asumirá el coste del gasto.

- c) Cumplir con los protocolos y demás indicaciones procedentes del departamento de Salud Pública y Bienestar Animal, así como de la concejala de Bienestar Animal.
- 3. En relación a los voluntarios autorizados para el control de las colonias felinas, tendrán que ser expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, mediante la superación de una formación impartida por la técnica de salud pública y bienestar animal. Las personas autorizadas tendrán que facilitar el número de teléfono y email para poder ponerse en contacto con el Ayuntamiento si se considera necesario.
- 4. Cumplir con los siguientes aspectos Generales de la gestión de las colonias:
 - 4.1. Todas las actuaciones que tengan lugar en estos espacios serán realizadas con el mínimo de perjuicio para el entorno con especial atención al vecindario más cercano.
 - 4.2. En relación con las colonias no reconocidas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, la asociación y sus voluntarios deben abstenerse de realizar actuaciones como la alimentación de los animales y comunicar al Ayuntamiento de la existencia de esta nueva colonia para valorar su autorización de acuerdo con los criterios establecidos por el Ayuntamiento.
 - 4.3. En relación con las colonias reconocidas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès gestionadas por otras asociaciones o voluntarios, la asociación y sus voluntarios podrán apoyar sus actuaciones siempre y cuando sea de mutuo acuerdo entre las partes, en especial atención al mantenimiento sanitario de los animales y control de posibles nuevas incorporaciones. Asimismo, la asociación debe colaborar en la gestión de la recogida y asistencia de gatos malheridos a requerimiento del personal municipal.
 - 4.4. Ejecutar las intervenciones relacionadas con la gestión de las colonias dictadas por el Ayuntamiento de Montornès por razones técnicas, como puede ser traslado del punto de alimentación, captura de individuos dentro de instalaciones privadas, traslado de la colonia, etc.

- 4.5. Informar de forma immediata al Ayuntamiento de cualquier incidencia no prevista en estos pactos con especial atención en la detección de nuevas colonias no previstas inicialmente.
- 4.6. Disponer de firma digital, para poder relacionarse con el Ayuntamiento de Montornès del Vallès de forma digital.
- 4.7. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès

1. El Ayuntamiento se compromete a: Hacer difusión de las colonias existentes sólo en situaciones puntuales, evitando así, convertirse en un reclamo para el abandono de animales domésticos.
2. Asimismo, se compromete a sufragar los gastos de mantenimiento de las colonias de gatos reconocidas, mediante la concesión de una subvención a la Asociación Montornès Animal. Por la Vida y el Medio Ambiente por importe de 1.400,00€ que irá a cargo de la partida 65-311-48010 "Convenio Montornès Animal"
3. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.
4. El Ayuntamiento se compromete a asumir los gastos que comporte las esterilizaciones de los individuos de las colonias reconocidas para facilitar su control y evitar que proliferen de forma descontrolada con posibles consecuencias para la salud. Los servicios contratados para este 2025 son con DOCTORVETDREAM SL, ubicado en el municipio de Vilanova del Vallès.
5. La cantidad de animales a esterilizar, por parte de cada entidad registrada en el municipio encargada de la gestión de las colonias de gatos reconocidas, se distribuirá de forma proporcional al número de colonias gestionadas. En caso de que alguna de estas entidades no utilice su parte proporcional, la otra entidad podrá hacer uso de la misma, en los dos últimos meses del año de vigencia del convenio. En este sentido, la entidad que no ha hecho uso de los recursos no podrá hacer uso de facturas de esterilización para justificar los gastos del convenio.

CUARTA. Aportación económica

El Ayuntamiento otorga una subvención de 1.400,00€ a la Asociación Montornès Animal. Per la vida i el medi ambient para financiar las actuaciones previstas durante el año 2025.

La Asociación presenta el 30 de mayo de 2025 mediante instancia con número de registro E2025008779, memoria descriptiva del proyecto a desarrollar durante este 2025.

En fecha 18 de mayo de 2025, presentan memoria modificada, mediante instancia con número de registro E2025010079, con un presupuesto estimado de gastos de 3.464,00€ que se reparte entre alimentación, contratación de seguro, material por capturas y mantenimiento de la colonia y solicitan un total de 1.400,00€.

La aportación económica a la Asociación Montornès Animal. Montornès Animal. Per la vida i el medi ambient, por importe de 1.400,00€ va destinada al mantenimiento de las colonias felinas del municipio que gestiona esta entidad y sus gastos. Concretamente en las actividades definidas en la cláusula segunda de este convenio correspondiente a las obligaciones de la Asociación.

La Asociación Montornès Animal. Per la vida i el medi ambient asume con fondos propios u otras fuentes de ingresos la parte del coste del proyecto que no se subvenciona por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

El importe de la aportación económica que se otorga por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès se ha determinado a razón de las colonias que la Asociación gestionará durante el 2025. Según el Plan Municipal de Control de Colonias Felinas aprobado por el Pleno de 8 de Mayo, y los cambios que se han producido durante el mes de junio, Animal. Por la Vida y el Medio Ambiente son las siguientes:

Número de Colònia	Nom de la Colonia	Adreça
5	CAN XERRACAN	AV. DE LA MARE DE DÉU DEL CARME
6	CAN PARERA	C/ CAN PARERA DARRERA DE L'AJUNTAMENT
12	MARTA MATA	C/ JOSEP TARRADELLAS
13	CONSELL DE CENT	C/ DE CONSELL DE CENT
14	MOLÍ	C/ MOLÍ
15	PASSATGE	PASSATGE CAN TORRENTS
21	PAN Y VINO	C/ CAN PARELLADA

Por lo tanto, 7 colonias. Se acuerda la subvención otorgada a razón de las siguientes partidas independientes:

- 150€ por colonia destinadas a la alimentación de las 7 colonias, más 150€ por otros gastos relacionados con el mantenimiento y gestión de la

colonia, como por ejemplo útiles de limpieza, guantes, medicación, etc.
En total por alimentación de los gatos y mantenimiento de la colonia:
1.200,00€

- 200€ por material para renovar las instalaciones de las colonias (refugios, bebederos, alimentadoras, etc.)

Los gastos de estas dos partidas deben ejecutarse íntegramente por separado.

QUINTA. Pago de la subvención.

Por lo que respecta a los plazos y forma de pago de la subvención, se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobado el presente convenio por el órgano competente y firmado por todas las partes, procederá a ingresar de forma anticipada el 100% del importe subvencionado

SEXTA. Ejecución

El plazo de ejecución de este convenio se inicia el 1 de enero de 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. Justificación de la subvención

La Asociación una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2026, acreditará documentalmente el gasto real y efectivo justificativo a la subvención objeto de este convenio.

La Asociación podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir con el plazo. Esta prórroga no será efectiva sin previa conformidad por parte del ayuntamiento.

La Asociación podrá pedir al Departamento de bienestar animal una redistribución de los importes entre partidas, de forma que a más tardar, podrá solicitar el cambio hasta 2 meses antes de terminar el plazo de ejecución del proyecto, es decir antes del 31 de octubre de 2025. Este cambio deberá ser debidamente justificado. El Departamento de Bienestar Animal podrá denegar la redistribución de importes entre partidas si no lo considerase suficientemente justificado.

La documentación que debe presentarse para la justificación es la siguiente:

1. Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
2. Memoria justificativa de la actividad realizada del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, así como las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

3. Memoria económica justificativa en formato excel del coste de la actividad. En que se indicará claramente, el importe destinado a la alimentación, a la renovación de las instalaciones, u otras (material de limpieza, etc.)
4. Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión de "IVA incluido", precio total con IVA. referencia a la normativa).

Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deben ser fieles a todos los gastos indicados en la memoria de solicitud de la ayuda para garantizar la ejecución del proyecto presentado, como por ejemplo gastos de alimentación, material de captura, material de mantenimiento de las colonias etc.

5. Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
 - En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
 - En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobante conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
 - No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.
6. Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos en las actividades o proyectos subvencionados.
7. Adjuntar una recopilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, así como de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
8. Presentación del modelo 347, Declaración informativa de operaciones a terceros, en caso de que exista un proveedor con facturación igual o superior a 3.005,06€ anual, reciba una subvención igual o superior a 3.005,06€ anual o disponga de un cliente el cual la entidad factura por un importe igual o superior a 3.055,06€ anuales.

9. Declaración responsable cumplimentada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.
- Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no ha superado el 100% de su coste.
- Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.
- Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

10. Ficha técnica actualizada del censo de cada colonia de gatos reconocida por el ayuntamiento.

La justificación deberá efectuarse con los modelos normalizados, cuando el Ayuntamiento disponga.

En caso de no justificar correctamente en el plazo establecido en el presente convenio algunas de las condiciones exigidas al beneficiario, o no aportar la documentación suficiente que acredite el gasto, se procederá a exigir el reintegro de la subvención o del importe no justificado de la misma.

OCTAVA. Modificación del convenio

Dado que en fecha 29 de marzo de 2023 se publicó la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales y queda pendiente la publicación de reglamentos relacionados con la Ley, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès se reserva la facultad de modificar el presente convenio con el objetivo de cumplir con las disposiciones de la nueva ley.

En este caso, las modificaciones tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

NOVENA. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio en el transcurso de la vigencia en este acuerdo:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El cambio en las motivaciones y prioridades de actuación que, por ambas partes, promueven este acuerdo.
- c) El no cumplimiento de las obligaciones recogidas por ambas partes en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

La vigencia de este convenio queda condicionada a que la Asociación contrate en el plazo de un mes a contar desde la fecha de firma del presente convenio un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de daños personales o materiales que puedan ocasionar a terceras personas en el desarrollo de su actividad.

DÉCIMA. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Por cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes se someterán a los tribunales competentes de la jurisdicción de Barcelona.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, por la representación que ostentan, firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.